RESPUESTAS A CUESTIONES PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS (IV)

PREGUNTA 1: En relación al apartado "Otro Requisitos (SOBRE Nº. 3), concretamente en la página 73, se indica:

"La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de las siguientes certificaciones técnicas:

- **Certificación acreditativa de ser partner de la solución tecnológica propuesta (posicionada en el cuadrante "líder" de soluciones RPA de cualquiera de entidades independientes y de reconocido prestigio).**
- **ISO 20000 (IT Service Management) o equivalente.**
- **Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para su plataforma de automatización de categoría MEDIA.**

La Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad debe versar sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, que se detallan en el apartado '2 OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO' del PPT (según apartado VII.1 de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, aprobada por la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas."

¿La documentación que acredita estas certificaciones deben incluirse ahora, en el Sobre 3?

RESPUESTA:

Tal y como se indica en el Anexo VIII del PCAP, la finalidad de incluir en el sobre n.º 3 la documentación correspondiente a "Otros requisitos" del Anexo XV del PCAP *es comprobar en ese momento la coincidencia de la composición del equipo de trabajo con la valoración de la cualificación del mismo que se realiza mediante el apartado 6 de los criterios de adjudicación basados en la aplicación de fórmulas*, por tanto, no es necesario aportar en este momento las certificaciones técnicas de las que debe estar en posesión la empresa adjudicataria, debiendo incluirse en el sobre n.º 3 todo lo relativo al equipo de trabajo del apartado "Otros requisitos" del citado Anexo XV.

PREGUNTA 2: ¿Podrían especificar en qué sobre se incluye la parte de solvencia técnica relacionada con los trabajos realizados y el número de licencias de que dispone para la realización del servicio?

RESPUESTA:

La documentación relativa a la relación de los principales trabajos realizados y a la acreditación del número de licencias de la solución tecnológica de automatización de procesos, criterios de selección recogidos en el Anexo XV Solvencia técnica o profesional, deberá aportarse por la licitadora propuesta adjudicataria junto con la restante documentación previa a la adjudicación de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP.

PREGUNTA 3: En el que el apartado de Solvencia Técnica, otros requisitos del PCAP, se establece que la empresa adjudicataria deberá estar en posesión de la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para su plataforma de automatización de categoría MEDIA, tenemos las siguientes dudas:

1. **¿Si la empresa adjudicataria es una UTE, bastará que una de las empresas integrantes de la UTE tenga dicha certificación para que la UTE cumpla con dicho requisito?**
2. **¿Podría la empresa que no tiene la certificación integrar los medios de solvencia con terceros, con la otra empresa de la UTE, para cumplir con el requisito?**

RESPUESTA:

Esta consulta ya ha sido respondida mediante el documento Consulta licitadores 3, pregunta 14, publicado en el perfil de contratante.

PREGUNTA 4: Sobre los elementos de propiedad intelectual, tal es nuestro arraigo en el tema que tenemos registrados en España los términos RPA Robotic Process Automation, marca No.3.621.867, y RPA, marca No.3.547.751, mencionados numerosas veces a lo largo de los documentos del expediente Contr2020 864348.

RESPUESTA:

Con respecto al uso del término RPA en el pliego, debe entenderse como el término genérico que equivale a Robotic Process Automation y no como las siglas de un producto concreto de automatización de procesos robotizada. Este término es el que se usa tanto nacional como internacionalmente, siendo de uso común por parte de todas las empresas y administraciones para referirse a estas tecnologías.

PREGUNTA 5: En referencia expediente de licitación CONTR 2020 0000864348 SERVICIO DE APOYO A LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA agradeceríamos que nos respondiera a las siguientes consultas:

Según se documenta en la página 72 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se solicita en el Sobre nº3 los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, exigiendo como mínimo, *los expuestos a continuación, que formarán el equipo de trabajo del proyecto al inicio del contrato, en el número de personas que se indica antes de cada perfil.*

(1) Gestor de Proyecto

(4) Consultor RPA

(3) Analista de negocio RPA

(1) Arquitecto / Seguridad RPA

(1) Gestión del cambio y agilidad

(1) Administrador RPA

(3) Soporte de servicios RPA

Para cada uno de los perfiles se exige titulación y acreditación de experiencia particularizada para cada perfil.

Además también en el sobre 3, se exigen:

• ***Certificación acreditativa de ser partner de la solución tecnológica propuesta (posicionada en el cuadrante "líder" de soluciones RPA de cualquiera de entidades independientes y de reconocido prestigio).***

• ***ISO 20000 (IT Service Management) o equivalente..***

• ***Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad para su plataforma de automatización de categoría MEDIA.***

Por otro lado en la página 74 del pliego de cláusulas administrativas se indica que:

Como medio de acreditación de la experiencia y conocimientos, se admitirá el propio currículum vitae, en el que se deberán especificar los conocimientos relacionados con las tareas a realizar y la participación anterior en tareas de la misma o similar naturaleza tanto en el ámbito privado como en el público, tanto en la empresa actual como en posibles empresas anteriores, especificando el grado de implicación en las mismas, y que deberá estar firmado por el miembro del equipo de trabajo y por el representante legal de la empresa. Ambas firmas deben ser verificables.

En relación con los medios de acreditación señalados, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Nos surgen distintas preguntas con respecto a la documentación a incorporar en el sobre número 3.

1. **En el caso de no aportar alguna de las titulaciones o certificados valorables mediante fórmulas, por error u omisión, el sobre 3 sería subsanable en este aspecto?.**
2. **Al tratarse de datos de carácter personal, se podría entregar la información anonimizada? o es bastante con declarar esa información como confidencial, de cara a no desvelara secretos empresariales a otros empresas licitadoras?**

RESPUESTA:

En cuanto a la primera consulta que plantean, el contenido del sobre 3 no podrá ser objeto de subsanación, dado que la oferta es única y no puede ser modificada a posteriori.

Respecto a la segunda consulta, pueden comprobar la respuesta dada en una anterior consulta y que fue publicada en el primer documento de Consulta licitadores, pregunta 2. En ningún caso podrán presentar la información anonimizada, ya que en la página 74 del pliego de cláusulas administrativas particulares se dice *"Para la acreditación de los requisitos señalados, se deberá aportar nombre y apellidos del personal técnico (…)".*

Por último, comprueben, por favor, la respuestas a determinadas consultas que constan en este mismo documento en las que se aclara el contenido propio del sobre 3.